

Declaración de cumplimiento

Declaración del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia de IFA Hotel & Touristik AG acerca de las recomendaciones de la "Comisión Gubernamental Código Alemán de Corporate Governance" conforme al art. 161 LSA.

El Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia de IFA Hotel & Touristik AG (sociedad) declaran que en el periodo comprendido entre diciembre 2008 y el 5 de agosto de 2009 se cumplían y se cumplen las recomendaciones del Código Alemán de Corporate Governance ("Código") en su versión del 6 de junio de 2008 y posteriormente la versión publicada el 5 de agosto de 2009 del Código del 18 de junio de 2009 con las excepciones que se indican a continuación y se cumplirán en el futuro en la versión del Código del 18 de junio de 2009 con las siguientes excepciones:

Cifra 2.3.2

A la vista de la composición específica del accionariado, el envío de los documentos escritos de convocatoria se hacía por correo postal.

Cifra 3.8

El seguro D&O de los miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia no prevé ninguna franquicia.

Teniendo en cuenta la futura obligación legal impuesta por la Ley sobre la adecuada remuneración de los Consejos de Administración para el seguro del Consejo de Administración, se preverá a tiempo una franquicia del 10 % de los daños hasta un máximo de 1,5 veces la remuneración fija anual del miembro del Consejo de Administración.

Aparte de ello, el Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia están convencidos de que la incorporación de una franquicia para los miembros del Consejo de Vigilancia no es una medida apropiada para reforzar la responsabilidad a la hora de cumplir sus obligaciones y funciones.

Cifra 4.2.1

El Consejo de Administración se compone de dos personas y no tiene presidente ni portavoz.

Debida a la colaboración entre compañeros, no está previsto que dentro del Consejo de Administración haya un "primus inter pares".

Cifra 4.2.2

La sociedad no tiene un sistema de remuneración para el Consejo de Administración. La remuneración total de los distintos miembros del Consejo de Administración se compone de una remuneración anual fija y una variable en dependencia de los resultados. La remuneración variable se rige por el cumplimiento del resultado bruto consolidado previsto de la sociedad.

Opinamos que las modalidades de remuneración practicadas por la sociedad cumplen en la mayor medida posible con las características específicas de la empresa, sin que se requiera un sistema abstracto.

Cifra 4.2.3

La cifra 4.2.3 se ocupa de opciones de acciones o construcciones similares como componente variable de la remuneración de los miembros del Consejo de Administración. Actualmente no existe un programa LTI (Long Term Incentive) de este tipo para el Consejo de Administración de la sociedad. Por ello también se omite la presentación concreta de estos programas, tal como la prevén las cifras 4.2.5 y 7.1.3 del Código.

Los contratos de los miembros del Consejo de Administración no prevén limitaciones de la indemnización (cap de indemnización) para el caso de una rescisión anticipada de la actividad de los consejeros sin motivo grave.

La incorporación de caps de indemnización para los casos de la terminación anticipada de la actividad en el Consejo de Administración sin motivo objetivo nos parece apenas practicable, ya que los contratos de los consejeros siempre se hacen por la duración del mandato y no son denunciabiles de forma ordinaria. Caps de indemnización que se incorporen en el propio contrato serían contrarios a este concepto y parecen difícilmente ejecutables por parte de la sociedad.

Cifra 4.2.5

La publicación de la remuneración del Consejo de Administración se realiza en el anexo de las cuentas anuales.

La publicación de la remuneración del Consejo de Administración tal como se practicaba hasta la fecha nos parece suficiente.

Cifra 5.1.2

Un plan de sucesión de los miembros del Consejo de Administración se debate en cada caso en los gremios. Una planificación a largo plazo no nos parece ser necesaria a la vista de las edades del actual Consejo de Administración.

Cifra 5.1.2. en combinación con cifra 5.4.1

No existe un límite general de edad para los miembros del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia.

Una fijación de un límite de edad no nos parece oportuna puesto que la edad no debería ser un criterio suficiente de exclusión.

Cifra 5.3.1

Desde julio de 2008, la única comisión de la sociedad es una comisión de revisión de riesgos.

Consideramos que es necesaria la implantación de una comisión de revisión de riesgos, pero a la vista de las dimensiones de la empresa y del Consejo de Vigilancia nos parece suficiente.

Cifra 5.3.2

Aparte de la comisión de revisión de riesgos no existe una comisión específica de revisión.

Consideramos que la implantación de una comisión de revisión no es necesaria a la vista de las funciones de la comisión de revisión de riesgos que ya ha sido implantada.

Cifra 5.4.6

La publicación de la remuneración de los miembros del Consejo de Vigilancia se realiza para el grupo en el anexo de las cuentas consolidadas y en las cuentas anuales de la sociedad sin desglose de los componentes.

La indicación individualizada de la remuneración de los distintos miembros del Consejo de Vigilancia no aporta ventajas visibles a la vista del importe total muy bajo de las remuneraciones.

Cifra 5.4.7

En el pasado no se llevaba a cabo en el informe del Consejo de Vigilancia un detalle de los miembros del Consejo de Vigilancia que en un ejercicio asistieron a menos de la mitad de las reuniones del Consejo de Vigilancia, teniendo en cuenta que estos sucesos se producen con poca frecuencia.

Si se produjese este caso en el futuro, se anotará en el informe del Consejo de Vigilancia.

Cifra 7.1.2

Las cuentas consolidadas se publican dentro de los cuatro meses después del final del ejercicio; los informes trimestrales se publican en un plazo de 60 días después del periodo al que se refieren dentro de plazos legales.

Consideramos que los plazos legales de publicación son suficientes y corresponden mejora a las circunstancias de la sociedad.

Duisburg, a 10 de diciembre de 2009

Por el Consejo de Vigilancia

Consejo de Administración

Santiago de Armas Fariña

Salvador Elena i Boscà Gonzalo Betancor Bohn